

INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA EXPLOTACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL LITIO, Y LA SOCIEDAD QUÍMICA Y MINERA DE CHILE S.A.

BOLETÍN N° 10.638-08-2

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Minería y Energía, pasa a informar el proyecto de ley de las diputadas señoras Karol Cariola y Camila Vallejo y de los diputados señores Hugo Gutiérrez, Daniel Núñez y Guillermo Teiller, y de los ex diputados señores Sergio Aguiló y Lautaro Carmona, que declara de interés nacional la explotación y comercialización del litio, y la Sociedad Química y Minera de Chile S.A., boletín N° 10.638-08, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, y **sin calificación de urgencia**.

CONSTANCIAS PREVIAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 303 DEL REGLAMENTO DE LA CORPORACIÓN.

1.- ARTÍCULOS QUE NO FUERON OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES.

Los dos artículos de la iniciativa de ley fueron objeto de indicaciones.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay.

3.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No se suprimió artículo alguno del proyecto.

4.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

No se modificó artículo alguno del proyecto.

5.- ARTICULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No se introdujeron artículos nuevos a la iniciativa de ley.

6.- ARTÍCULOS DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

La Comisión consideró que los artículos del proyecto no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

7.- INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Con ocasión de este segundo trámite **se rechazaron la totalidad de las indicaciones formuladas durante su debate en Sala**, de la siguiente forma:

De los diputados Jaime Belloio Avaria, Luciano Cruz-Coke Carvallo y Leopoldo Pérez Lahsen:

- Para agregar en el artículo 1º, antes del punto final, la siguiente frase: “, en los mismos términos establecidos en el decreto ley N° 2886, de 1979”.

Fue rechazada con los votos en contra de las diputadas señoras Cicardini y Hernando, y de los diputados señores Santana, don Juan, Silber, Velásquez, don Esteban y Vidal, y con los votos a favor de la diputada señora Cid, y de los diputados señores Baltolu –en reemplazo del diputado señor Noman-, Eguiguren, Kort, Mellado, don Miguel –en reemplazo del diputado señor Duran, don Jorge- y Van Rysselberghe -en reemplazo del diputado señor Gahona-. (6/6/0)

De la diputada Sofía Cid Versalovic:

- Para agregar el siguiente inciso segundo al artículo 1º:

“La declaración de interés nacional no tendrá efecto en caso que su aplicación contravenga el régimen jurídico aplicable al litio, de conformidad con los párrafos sexto y séptimo del número 24 del artículo 19 de la Constitución Política y con la ley orgánica constitucional de Concesiones Mineras.”.

Fue rechazada con los votos en contra de las diputadas señoras Cicardini y Hernando, y de los diputados señores Santana, don Juan, Silber, Velásquez, don Esteban y Vidal, y con los votos a favor de la diputada señora Cid, y de los diputados señores Baltolu –en reemplazo del diputado señor Noman-, Eguiguren, Kort, Mellado, don Miguel –en reemplazo del diputado señor Duran, don Jorge- y Van Rysselberghe -en reemplazo del diputado señor Gahona-. (6/6/0)

De los diputados y diputadas Boris Barrera Moreno, Marcela Hernando Pérez, Juan Santana Castillo, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Pablo Vidal Rojas:

- Para reemplazar en el artículo 2º la expresión “toda operación emanada de” por “todo derecho que habilite la”.

Fue **rechazada** con los votos a favor de las diputadas señoras Cicardini y Hernando, y de los diputados señores Santana, don Juan, Silber, Velásquez, don Esteban y Vidal, y con los votos en contra de la diputada señora Cid, y de los diputados señores Baltolu –en reemplazo del diputado señor Noman-, Eguiguren, Kort, Mellado, don Miguel –en reemplazo del diputado señor Duran, don Jorge- y Van Rysselberghe -en reemplazo del diputado señor Gahona-.(6/6/0)

De los diputados y diputadas Boris Barrera Moreno, Marcela Hernando Pérez, Juan Santana Castillo, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Pablo Vidal Rojas:

- Para agregar en el artículo 2°, después de la expresión "contrato de operación", la frase “, concesión administrativa, pertenencia, arrendamiento u otro”.

Fue **rechazada** con los votos a favor de las diputadas señoras Cicardini y Hernando, y de los diputados señores Santana, don Juan, Silber, Velásquez, don Esteban y Vidal, y con los votos en contra de la diputada señora Cid, y de los diputados señores Baltolu –en reemplazo del diputado señor Noman-, Eguiguren, Kort, Mellado, don Miguel –en reemplazo del diputado señor Duran, don Jorge- y Van Rysselberghe -en reemplazo del diputado señor Gahona-.(6/6/0)

De los diputados Jaime Bellolio Avaria, Luciano Cruz-Coke Carvallo y Leopoldo Pérez Lahsen:

- Para agregar el siguiente inciso segundo al artículo 2°:

“Si como consecuencia de lo establecido en el inciso precedente, se determinare la necesidad de expropiar, deberá previamente contarse con informe favorable de la Dirección de Presupuestos.”.

Fue **rechazada** con los votos en contra de las diputadas señoras Cicardini y Hernando, y de los diputados señores Santana, don Juan, Silber, Velásquez, don Esteban y Vidal, y con los votos a favor de la diputada señora Cid, y de los diputados señores Baltolu –en reemplazo del diputado señor Noman-, Eguiguren, Kort, Mellado, don Miguel –en reemplazo del diputado señor Duran, don Jorge- y Van Rysselberghe -en reemplazo del diputado señor Gahona-.(6/6/0)

De los diputados y diputadas Boris Barrera Moreno, Marcela Hernando Pérez, Juan Santana Castillo, Alejandra Sepúlveda Orbenes y Pablo Vidal Rojas:

- Para agregar un inciso segundo del siguiente tenor:

“La declaración contenida en el inciso anterior comprende, en especial, a la empresa Sociedad Química y Minera de Chile Sociedad Anónima y a Albemarle Corporation, como a toda otra empresa dedicada a la explotación de litio.”.

*Fue **rechazada** con los votos a favor de las diputadas señoras Cicardini y Hernando, y de los diputados señores Santana, don Juan, Silber, Velásquez, don Esteban y Vidal, y con los votos en contra de la diputada señora Cid, y de los diputados señores Baltolu –en reemplazo del diputado señor Noman-, Eguiguren, Kort, Mellado, don Miguel –en reemplazo del diputado señor Duran, don Jorge- y Van Rysselberghe -en reemplazo del diputado señor Gahona-.(6/6/0)*

Cabe hacer presente que la diputada señora Sofía Cid **retiró** las siguientes indicaciones al artículo 2°:

1.- Para reemplazar la frase “toda operación emanada de la explotación del litio,” por la siguiente: “toda operación de explotación de litio cuyo origen sea un contrato de conformidad con lo prescrito en el párrafo décimo del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política y en el artículo 8 del Código de Minería, y”.

2.- Para sustituir la expresión “contrato de operación” por la siguiente: “contrato especial de operación”.

3.- Para agregar el siguiente inciso segundo:

“La declaración de interés nacional no se extenderá a yacimientos de litio que sean explotados directamente por el Estado, o a través de sus empresas o por medio de concesiones administrativas. Tampoco se extenderá a la explotación de los yacimientos de litio cuyas pertenencias hayan sido constituidas con anterioridad a la ley orgánica de Concesiones Mineras.”.

8.- COMUNICACIÓN A LA CORTE SUPREMA.

El proyecto no contempla normas que deban ser consultadas a la Corte Suprema de conformidad al artículo 77 de la Constitución Política de la República.

9.- TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES MODIFICADAS O DEROGADAS.

La iniciativa de ley no deroga ni modifica disposición legal alguna.

10.- SE DESIGNÓ DIPUTADA INFORMANTE A LA SEÑORA SOFÍA CID.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer la señora Diputada informante, la Comisión de Minería y Energía, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Declárese de interés nacional la explotación, industrialización y comercialización del litio.

Artículo 2º.- Declárese de interés nacional toda operación emanada de la explotación del litio, cuyo titular del contrato de operación sea persona natural o jurídica, en los términos del artículo 19 N° 24 inciso tercero de la Constitución Política de la República.”

SALA DE LA COMISIÓN, a 17 de julio de 2019.

Tratado y acordado en sesión celebrada el 17 de julio de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras Cicardini, Cid y Hernando, y de los diputados señores Baltolu –en reemplazo del diputado señor Noman-, Eguiguren, Kort, Mellado, don Miguel –en reemplazo del diputado señor Duran, don Jorge-, Santana, don Juan, Silber, Velásquez, don Esteban, Vidal y Van Rysselberghe -en reemplazo del diputado señor Gahona-

MARIO REBOLLEDO CODDOU
Secretario de la Comisión

